



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES



Firmado digitalmente por VIVANCO  
ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU  
20131373741 soft  
Cargo: Subgerente De Licencias Y  
Autorizaciones Comerciales(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.07.2024 14:49:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Julio del 2024

## RESOLUCIÓN N° D001070-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

**VISTO;** el Expediente N° 0021918-2024, de fecha 27 de junio de 2024, la razón social **PUERTO MADERO S.A.C.**, con RUC N° 20510886209, representada por Lercari Rivera Dino Angel, identificado con DNI N° 08259072, solicita desistimiento del procedimiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)**, seguido con el Expediente N° 0021851-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 0021851-2024 de fecha 26 de junio de 2024, la razón social **PUERTO MADERO S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)**, para el desarrollo del giro de **RESTAURANTE**, en el predio ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 545 MZ.K-1 LT.13 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA**;

Que, posteriormente, a través del Expediente N° 0021918-2024, de fecha 27 de junio de 2024, la administrada solicita desistimiento del procedimiento antes citado, sobre Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa); por convenir a su derecho;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los cuales señalan que: "(...) *El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (...)*". **"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"**, asimismo, el citado cuerpo normativo, dispone también en el numeral 200.6, que la autoridad aceptará de plano el desistimiento presentado por el administrado, debiéndose declarar concluido el procedimiento (...);

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° D000448-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC, de fecha 15 de julio de 2024, se concluye que, el desistimiento ha sido solicitado por el titular del expediente; y habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de desistimiento del procedimiento de Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa), en consecuencia, se debe dar por concluido el procedimiento seguido con el Expediente N° 0021851-2024;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento del procedimiento, formulado por la razón social **PUERTO MADERO S.A.C.**, con RUC N° 20510886209, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)**, del establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 545 MZ.K-1 LT.13 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA**, seguido con el Expediente N° 0021851-2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la razón social **PUERTO MADERO S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: [gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente

**EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES(e)  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

EGVA/klc

**PUERTO MADERO S.A.C.**  
DIRECCIÓN: AV. PRIMAVERA NRO. 545 MZ.K-1 LT.13 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA.